



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 026 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA
TRASLADO Art. 110 del CGP

TRASLADO No. 0002		Fecha: 12/03/2021			Página: 1	
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
68001 40 03 026 2016 00355 00	Ejecutivo Singular	EDILIA SALAZAR CRUZ	JOHANNA ALEXANDRA LOPEZ VERA	Traslado (Art. 110 CGP)	15/03/2021	17/03/2021
68001 40 03 026 2018 00473 00	Ejecutivo Singular	ENITH CECILIA QUINTERO MURILLO	FABIAN HERNANDO SOLANO GUERRERO	Traslado (Art. 110 CGP)	15/03/2021	17/03/2021
68001 40 03 026 2020 00437 00	Ejecutivo Singular	HERNAN DARIO PEREZ ORDOÑEZ	JAIME CACERES OROZCO	Traslado (Art. 110 CGP)	15/03/2021	17/03/2021
68001 40 03 026 2021 00034 00	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	MARIA ALEJANDRA DUCON ABRIL	Traslado (Art. 110 CGP)	15/03/2021	17/03/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **12/03/2021** (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

ANA ISABEL BONILLA CASTRO

SECRETARIO

De la liquidación de crédito presentada por la demandada MARIA ALEJANDRA DUCON ABRIL (**documento 17, 18 y 19**), se mantiene en traslado en la Secretaría a disposición de la parte demandante por el término legal de **TRES (03) DÍAS** conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P. en concordancia con el art. 110 ibídem. Se fija el 12 de marzo de 2021, en lista No _02_ y el término corre entre el 15 de marzo de 2021 al 17 de marzo de 2021.

Bucaramanga, 11 de marzo de 2021



ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaría

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003026-2021-00034-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la demandada fue notificada personalmente de conformidad con el decreto 806 de 2020 Art. 8 inciso 3 (anexo 15 C-1). Y dentro de los cinco días siguientes a su notificación presenta la liquidación de crédito, acompañada de copia de la consignación de depósito judicial a orden del juzgado por valor de \$720.000. Se advierte que se reúnen las condiciones que impera el Art. 440 del C. G. P. dado que el pago de la obligación se hizo dentro de la oportunidad que otorga el Art. 431 del mismo ordenamiento. SE DISPONE:

- 1. De la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte ejecutada, se corre traslado a la demandante por el término de tres (3) para su pronunciamiento.
- 2. **ABSTENERSE** de imponer condena en costas de conformidad con lo previsto en el Art. 365 numeral 8 del C. G. P.
- 3. Sobre la liquidación del crédito presentada por la ejecutada, por secretaría dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 446 – 2 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA

Juez

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **010** fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **12 de Marzo de 2021.**

ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaría

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fd618cfebe6d4fc951c3446f81ad2ab6a80e89d090eb85f7295dad4df4022be**

Documento generado en 11/03/2021 07:01:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Soporte deposito Radicado 680014003026-2021-00034-00

MARIA ALEJANDRA DUCON ABRIL <maleducon@gmail.com>

Vie 19/02/2021 4:27 PM

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (616 KB)

deposito.pdf; CAPITAL.pdf;

Buena tarde,

Comendidamente me permito anexar soporte deposito realizado, según mandamiento de pago del radicado 680014003026-2021-00034-00, notificado el día 15 de febrero de 2021 anexo liquidación efectuada de los intereses moratorios para realizar el pago de los mismos.

quedo atenta a comentarios.

--

Maria Alejandra Ducon

cel 3105670758

"lo único imposible es aquello que no intentas"

[illegible]

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2021 02 19		CÓDIGO 6001	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA Blmansa	NÚMERO DE OPERACIÓN 250708406	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 6800912041026
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE 26 civil municipal de Blmansa			NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 68001409302620210003400		
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☒ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NÚMERO 804.006.601-0	PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES Bauer S.A.S.		
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NÚMERO 1098669403	PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES Duran Abril Maria Alejandra		
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA ☐ 7. ARANCEL JUDICIAL ☐ 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS					
DESCRIPCIÓN: Pago Obligación Pagare BUC-34387					
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)			VALOR DEPÓSITO (1) \$ 720.000		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Maria Alejandra Duran		C.C. O NIT No. 1098669403	TELÉFONO 3105670758		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO					
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 720.000		☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA			
COMISIONES (2) \$		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA			
IVA (3) \$					
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 720.000		NOMBRE DEL SOLICITANTE C.C.No.			

COPIA CONSIGNANTE

OFIXPRES

19/02/2021 15:49:26 Cajero: ymenezg

Oficina: 6001 - BUCARAMANGA SUCURSAL

Terminal: B6001C0427C Operación: 173014331

Transacción: COBROS EFECTIVO

Valor: \$720.000,00

Operación: DEPÓSITO EFECTIVO Y FIRMA

Nombre: DIUCIDELEGRANDIALEJANDRA

Del recurso de reposición formulado por **el apoderado judicial de la demandante contra el auto del 18 de febrero de 2021 del cuaderno principal (documento 10 a 11)**, se mantiene en traslado en la Secretaría a disposición de la parte demandada por el término legal de **TRES (03) DÍAS** conforme lo dispone el artículo 319 del C.G.P. en concordancia con el art. 110 ibídem. Se fija el 12 de marzo de 2021, en lista No _02_ y el término corre entre el 15 de marzo de 2021 al 17 de marzo de 2021.

Bucaramanga, 11 de marzo DE 2.021



ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaría

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003026-2016-00355-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a estudiar de la posibilidad de dar aplicación a lo previsto por el Art. 317 numeral 1º del C. G. del P.

Consideraciones

Por auto de 1 de diciembre de 2020 se ordenó requerir a la parte demandante para que cumpliera con la carga procesal de notificar la orden de pago a la demandada SANDRA MILENA LEAL DUARTE so pena de terminar la presente actuación, término en el que la parte actora solicita seguir adelante con la ejecución argumentando que la demandada mencionada fue notificada mediante aviso allegando certificación N° 1040015486213 de ENVIAMOS en la que consta que fue enviado aviso a SANDRA MILENA LEAL en la dirección carrera 33 N° 36-57 Bucaramanga, la cual no pudo ser entregado por que estaba desocupado el lugar. Lo que de suyo resulta inaceptable desde el punto de vista procesal y sustancial. Primero, porque la dirección reportada para notificaciones de la demandada no corresponde. Y segundo, porque no se puede señalar que se ha dado su notificación efectiva por aviso, cuando precisamente el mismo no ha podido ser entregado ni rehusado. Por lo que se mantiene en consecuencia la omisión y falta de atención al requerimiento que para su fin de indicó por el despacho.

Por tanto y cuando quiera que por las partes, no se cumple con los deberes procesales que se le imponen, faculta el Art. 317-1 del C. G. del P. para que se le requiera a fin de que atienda la carga que corresponda, dentro del término legal de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a la sanción prevista en la citada norma, es decir, se declare desistida tácitamente la respectiva actuación; todo ello, en tanto que los interesados en la actuación no pueden dejar indefinido en el tiempo el proceso hasta cuando consideren que deben impulsar el trámite, ya que su inactividad acarrea la sanción así mencionada.

Fundamento en lo anterior y examinado el expediente, se advierte de manera clara, que la etapa procesal en la que se encuentra el asunto, presenta inactividad dado el incumplimiento de la parte demandante para atender las cargas procesales para las que fue requerida; razón por la cual, puede concluirse que se cumplen en este asunto, los presupuestos contemplados en el Art. 317 numeral 1º del C. G. del P. y no hace presencia la excepción que señala el inciso 2º de la misma norma, por lo que procede dar aplicación a la consecuencia procesal allí indicada.

En consecuencia, el JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar EL DESISTIMIENTO TÁCITO del presente proceso, por haberse reunido los presupuestos previstos en el Art. 317-1 del C. G. del P., acorde los motivos expresados.

SEGUNDO: Consecuencialmente, declarar **TERMINADO** el proceso adelantado por **EDILIA SALAZAR CRUZ** contra **SANDRA MILENA LEAL DUARTE, JOHANNA ALEXANDRA LÓPEZ VEGA y SANDRA LILIANA SUAREZ LUNA.**

TERCERO: Ordenar el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares vigentes en el presente proceso. Por secretaría librar las comunicaciones que sean del caso, teniendo en cuenta lo reglado por el Art. 466 del C. G. del P., de existir embargo de remanentes.

CUARTO: A costa de la parte actora y previo el lleno de los requisitos exigidos por el Art. 116 del C. G. de P., se ordena el desglose de los documentos allegados como anexos de la demanda. Déjense las constancias del caso.

QUINTO: Sin condena en costas para ninguna de las partes.

SEXTO: Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior, archivar del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA

Juez

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **006** fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **19 de febrero de 2021**.

ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaría

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff4a38cf58018aba756e64f73495e84a744e0ac1d78da4861ede051bceca0f1**

Documento generado en 18/02/2021 07:32:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

recurso de reposición subsidio apelación radicado 2016-335

adrian enrique sepulveda <tbb079@gmail.com>

Mié 24/02/2021 11:07 AM

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (109 KB)

recurso de reposicion desistimiento tacito .pdf;

SEÑOR

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

RADICADO: 2016-355

ADRIAN ENRIQUE SEPULVEDA GALVIS mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 1.098.684.552 de Bucaramanga, abogado con T.P No 240.070 del C.S de la J., en mi calidad de apoderado judicial de, **EDILIA SALAZAR CRUZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.656.471 de Bucaramanga, mediante el presente escrito interpongo ante el despacho recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto del 19 de febrero del 2021 que termino el proceso por desistimiento tácito, oponiéndome al respecto de la siguiente manera:

El 10 de diciembre del 2019 el Juzgado Venticinco Civil Municipal de Bucaramanga mediante auto termina el proceso por desistimiento tácito, mediante recurso de reposición se logró determinar que por error del despacho no se registró un memorial que interrumpía el término del desistimiento y logro revocarse la decisión y continuar con el trámite correspondiente.

Durante un año ósea entre diciembre del 2019 y diciembre del 2020 este proceso se ha controvertido en el asunto de si debe declararse el desistimiento tácito por cualquier forma, y el despacho me impone una carga procesal habitual dentro de esta Litis y es la de presentar la notificación debida de la demandada SANDRA MILENA LEAL DUARTE, carga procesal que se cumple en debida forma el 13 enero del 2021 mediante memorial que se radica en la secretaria el despacho informando el resultado de la notificación por aviso que se realizó a esta demanda, carga que se cumplió dentro del término procesal pertinente, ósea los 30 días determinados en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el proceso no se desatendió en ningún momento, por el contrario se iniciaron las labores de notificación pertinentes de SANDRA MILENA LEAL DUARTE solo que durante un año en el que el despacho se encargó de determinar si existió el desistimiento tácito alegado el 10 de diciembre del 2019 esta persona cambio de residencia y en este caso el tiempo ha jugado en contra de los intereses del demandante, razón por la cual se evidencia que a toda costa se quiere favorecer a través de la figura del desistimiento tácito a los demandados para que no cumplan con su deber obligacional frente a mi poderdante.

Al respecto de la figura que invoca el despacho la sentencia C-173 del 2019 señala que la carga que se impone debe estar fundada en lo siguiente:

“El desistimiento tácito, antes desarrollado como perención, se regula en el artículo 317 del CGP. Este es consecuencia de la falta de interés de quien demanda para continuar con el proceso, pues se estructura sobre la base de una presunción respecto de la negligencia, omisión, descuido o inactividad de la parte.”

En ningún momento existió falta de interés del suscrito en cumplir con su carga al contrario se realizó dos días después de iniciar actividades judiciales el despacho en procura de poder solicitar el emplazamiento de la demandada y así continuar con el trámite procesal correspondiente.

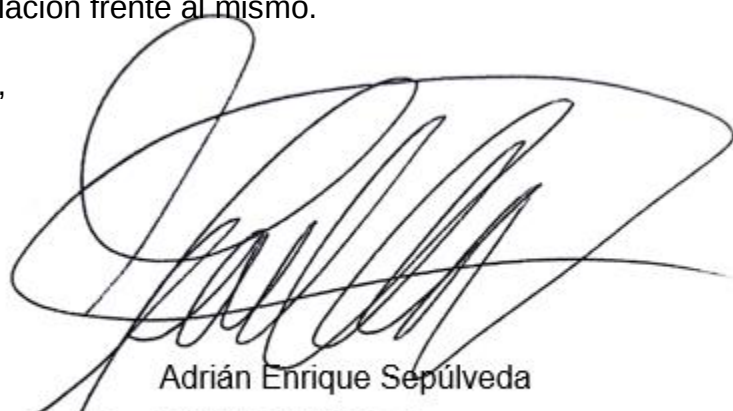
Al respecto la norma citada describe el presupuesto principal que determina el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso:

*“La que regula el numeral 1º, que opera en aquellos eventos en los que la parte **guarda silencio frente a un requerimiento por parte del juez para impulsar el proceso.**”*

Por ello no se guardó silencio frente a la carga impuesta y si bien no fue efectiva la notificación por el cambio de residencia de la demandada, esta situación no permite inferir la aplicación del desistimiento tal y como lo funda esta vez el Juzgado Venticinco Civil Municipal de Bucaramanga en el auto del 19 de febrero de 2021, ya que se necesita la inactividad del suscrito frente a su imposición procesal y no el resultado negativo de una actuación administrativa.

Por lo anterior y en virtud del derecho que me atañe solicito al despacho reponer lo establecido en el auto del 19 de febrero del 2021 o en caso contrario conceder el recurso de apelación frente al mismo.

Del señor Juez,



Adrián Enrique Sepúlveda

Cc: 1.098.684.552 de Bucaramanga

T.P. 240.070 del C.S de la J.

Del recurso de reposición formulado por **el apoderado judicial de la demandante contra el auto del 25 de febrero de 2021 del cuaderno principal (documento 3 a 4)**, se mantiene en traslado en la Secretaría a disposición de la parte demandada por el término legal de **TRES (03) DÍAS** conforme lo dispone el artículo 319 del C.G.P. en concordancia con el art. 110 ibídem. Se fija el 12 de marzo de 2021, en lista No _02_ y el término corre entre el 15 de marzo de 2021 al 17 de marzo de 2021.

Bucaramanga, 11 de marzo DE 2.021



ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaría

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003026-2018-00473-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente y advertido el estado actual del proceso, se observa que por la parte ejecutante no se ha desplegado actuación alguna tendiente a notificar al demandado FABIAN HERNANDO SOLANO GUERRERO, carga impuesta desde el mandamiento de pago 26 de julio de 2018. Por lo que es evidente que por su causa, se impide dar continuidad al trámite del proceso.

Por lo anterior, resulta claro indicar que la parte actora no puede dejar indefinido en el tiempo el proceso hasta cuando considere que debe impulsar el trámite correspondiente. Razón por la cual y ante la omisión del demandante para cumplir con los deberes procesales a su cargo, es viable dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 317-1 del C.G. del P. Es decir, habrá de requerírsele para que dentro del término legal cumpla con las cargas procesales relacionadas previamente, so pena de dar aplicación a la sanción prevista en la norma citada, esto es, declarar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Con fundamento en lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal relativa a notificar al demandado FABIAN HERNANDO SOLANO GUERRERO, del mandamiento de pago o despliegue la actuación que considere necesaria para impedir la parálisis del proceso.

SEGUNDO: Conceder el término de treinta (30) días para efectos de cumplir con la carga procesal indicada, so pena de decretar el desistimiento tácito de la presente actuación y declarar la terminación del proceso (art. 317-1 C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA

Juez

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **007** fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **26 de febrero de 2021.**

ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf7ee476ca1384b96f9d44708f1112eb42a479918516868a765e7c3d11bedae8**
Documento generado en 25/02/2021 07:09:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ENITH CECILIA QUINTERO MURILLO PRESENTA RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO 25 FEB. 2021 RAD. 68001-40-03-026-2018-00473-00

Daniel Millan millan <danielmillanmillan@yahoo.com.ar>

Dom 28/02/2021 9:17 PM

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; UNIC DANIEL MILLAN MILLAN <danielmillanmillan@yahoo.com.ar>; ventas@equimafer.com <ventas@equimafer.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

ENITH CECILIA QUINTERO MURILLO RECURSO DE REPOSICION AUTO DE FECHA 25 DE FEBRERO 2021 RAD. 68001-40-03-026-2018-00473-00.pdf;

Señora

JUEZA VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

RADICADO: 68001-40-03-026-2018-00473-00

DEMANDANTE: ENITH CECILIA QUINTERO MURILLO

DEMANDADO: FABIAN HERNANDO SOLANO GUERRERO

DANIÉL MILLÁN MILLÁN, ciudadano mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga, identificado con C.C. N°91 '213.333 expedida en Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional N°259.453 emitida por el C.S. de la J., en calidad de apoderado de la Señora ENITH CECILIA QUINTERO MURILLO, dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término de ley, acorde al artículo 318 del C.G. del P., presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto proferido el día veinticinco (25) de Febrero del año dos mil veintiuno (2.021), para lo cual presento mis reparos en los términos del escrito adjunto.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

De la Señora Jueza, cordialmente,

DANIEL MILLAN MILLAN
C.C. N° 91 '213.333 de Bucaramanga
T.P. N° 259.453 del C.S. de la J.

ABOGADO
Daniel Millán Millán
Celular: 3176367056 - 3176784911
E-mail: danielmillanmillan@yahoo.com.ar
Dirección: Calle 64 A N° 17 A – 90 - Barrio La Ceiba – Bucaramanga

Señora

JUEZA VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

RADICADO: 68001-40-03-026-2018-00473-00

DEMANDANTE: ENITH CECILIA QUINTERO MURILLO

DEMANDADO: FABIAN HERNANDO SOLANO GUERRERO

DANIÉL MILLÁN MILLÁN, ciudadano mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga, identificado con C.C. N°91'213.333 expedida en Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional N°259.453 emitida por el C.S. de la J., en calidad de apoderado de la Señora **ENITH CECILIA QUINTERO MURILLO**, dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término de ley, acorde a lo reglado en el artículo 318 del C.G. del P., me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto proferido el día veinticinco (25) de Febrero del año dos mil veintiuno (2.021), para lo cual presento mis reparos en los siguientes términos:

PRIMERO: A la fecha no se han podido consumir las medidas cautelares inicialmente solicitadas, porque de acuerdo a las respuestas proferidas por los diferentes Bancos, algunos han informado que el Demandado no tiene vínculos con su entidad y otros que las cuentas que tiene la parte pasiva están en el límite de inembargabilidad.

Por esas razones el día nueve (9) de Febrero del año dos mil veintiuno (2.021) mediante correo electrónico, solicite a su Despacho se decretara el embargo del remanente de los bienes muebles e inmuebles que se hayan cautelado dentro del proceso con Radicado N°68001-40-03-016-2013-00046-01 que adelanta el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, teniendo por Demandante al BANCO CITIBANK COLOMBIA y por demandado al Señor FABIAN HERNANDO SOLANO GUERRERO, sin que al día de hoy se haya concedido el decreto de la medida cautelar solicitada.

Ahora bien y en atención a lo reglado en el numeral primero del artículo 317 del C.G. del P., **le está vedado al Señor Juez**, requerir a la parte activa para que se realice la notificación del mandamiento de pago, cuando están pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares, como lo es el caso que hoy nos ocupa;

me permito citar apartes de la referida norma donde se establece lo argumentado por este Togado:

"El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas." (Comillas, negrilla, subrayado, fuera de texto)

SEGUNDO: Respecto a la no realización de actuaciones para llevar a cabo la notificación, me permito informar que, de acuerdo a lo manifestado por el Demandante, **actualmente** se desconoce la dirección física de trabajo, de residencia, así como la dirección electrónica del demandado, razón por la cual no se ha podido practicar la notificación de este proceso al Demandado.

PETICIONES

De acuerdo a lo argumentado, con todo respeto, solicito al Señor Juez se reponga la decisión proferida en auto de fecha 25 de Febrero del año 2.021 y en su lugar se proceda a:

PRIMERO: Dejar sin efecto el requerimiento planteado por su Despacho, por ende, no dar aplicación al Desistimiento tácito regulado en el numeral primero del artículo 317 del C.G. del P. y en su lugar se proceda a decretar el embargo del remanente solicitado.

SEGUNDO: Oficiar a la E.P.S. SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. para que suministre las direcciones de trabajo, de residencia, de correo electrónico, así como el numero celular del **DEMANDADO**, información que reposa en la base de datos de esa entidad, para que una vez obtenida la información requerida, se pueda proceder a notificar a la parte pasiva respecto de la existencia de este proceso.

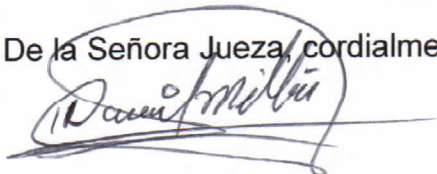
Elevo esta solicitud, porque a las personas naturales y jurídicas las E.P.S. no nos suministran esta información, de no existir orden judicial.

El fin de solicitar esa información es para evitar futuras nulidades por indebida notificación.

TERCERO: De no ser posible obtener respuesta favorable por parte de la E.P.S. citada, se debe proceder a decretar el emplazamiento del Demandado.

Se adjunta consulta del ADRES de fecha 28 de Febrero del 2.021, donde consta que el Demandado se encuentra afiliado a la E.P.S. SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.

De la Señora Jueza, cordialmente,



DANIEL MILLAN MILLAN
C.C. N° 91'213.333 de Bucaramanga
T.P. N° 259.453 del C.S. de la J.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	91499549
NOMBRES	FABIAN HERNANDO
APELLIDOS	SOLANO GUERRERO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BUCARAMANGA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	02/11/2004	19/01/2021	COTIZANTE

Fecha de Impresión:

02/28/2021 10:08:12

Estación de origen:

192.168.70.1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR

[CERRAR VENTANA](#)

De las excepciones PREVIAS formuladas por la demandada CARMEN CAMARGO LOBO (**18 a 30 documentos del cuaderno principal**), se mantiene en traslado en la Secretaría a disposición de la parte demandante, por el término legal de **TRES (3) DIAS** conforme lo dispone el artículo 101 del C.G.P. en concordancia con el art. 110 ibídem. Se fija el 12 de marzo de 2021, en lista No _02 __ y el término corre entre el 15 de marzo de 2021 al 17 de marzo de 2021.

Bucaramanga, 11 de marzo de 2021



ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaría

Recurso de reposicion proceso radicado No.680014003026-2020-00437-00

LILIANA CACERES CAMARGO <limilc2@hotmail.com>

Lun 8/02/2021 5:56 PM

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (438 KB)

carta juzgado (1).jpg;

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Envio Anexo carta

Bucaramanga, Febrero 08 de 2021

Señora

JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga

Referencia: Ejecutivo de Mínima Cuantía de HERNÁN DARÍO PÉREZ ORDOÑEZ contra JAIME
CÁCERES OROZCO y CARMEN CAMARGO LOBO

Radicado: 680014003026-2020-00437-00

CARMEN CAMARGO LOBO, mayor y vecina de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.864.248 de Bucaramanga, actuando, en los términos del numeral 2 del artículo 28 del decreto 196 de 1971, **en causa propia** y de conformidad con el numeral 3 del artículo 442 del Código General del Proceso, me permito formular, a través de recurso de **REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 13 de noviembre de 2020 (mandamiento ejecutivo de pago), la **EXCEPCIÓN PREVIA** contenida en el numeral 3 del artículo 100 del Código General del Proceso, esto es, **inexistencia del demandado**.

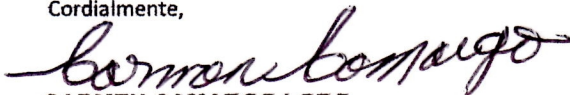
ÚNICO HECHO

Como consta en el acta de defunción adjunta, mi compañero, el señor JAIME CÁCERES OROZCO falleció el pasado 1 de septiembre de 2020 por COVID.

PETICIÓN

Respetuosamente solicito a la señora Juez tomar las acciones correctivas a que haya lugar y en especial, convocar como parte, a los herederos del señor JAIME CÁCERES OROZCO.

Cordialmente,



CARMEN CAMARGO LOBO

C.C. No.37.864.248

RV: Recurso de reposicion proceso radicado No.680014003026-2020-00437-00

LILIANA CACERES CAMARGO <limilc2@hotmail.com>

Lun 8/02/2021 5:58 PM

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (623 KB)

carta juzgado (1).jpg; registro civil defuncion.jpg;

De: LILIANA CACERES CAMARGO

Enviado: lunes, 8 de febrero de 2021 5:56 p. m.

Para: j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de reposicion proceso radicado No.680014003026-2020-00437-00

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Envio Anexo carta,
Certificado defunción

Bucaramanga, Febrero 08 de 2021

Señora

JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga

Referencia: Ejecutivo de Mínima Cuantía de HERNÁN DARÍO PÉREZ ORDOÑEZ contra JAIME
CÁCERES OROZCO y CARMEN CAMARGO LOBO

Radicado: 680014003026-2020-00437-00

CARMEN CAMARGO LOBO, mayor y vecina de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.864.248 de Bucaramanga, actuando, en los términos del numeral 2 del artículo 28 del decreto 196 de 1971, **en causa propia** y de conformidad con el numeral 3 del artículo 442 del Código General del Proceso, me permito formular, a través de recurso de **REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 13 de noviembre de 2020 (mandamiento ejecutivo de pago), la **EXCEPCIÓN PREVIA** contenida en el numeral 3 del artículo 100 del Código General del Proceso, esto es, **inexistencia del demandado**.

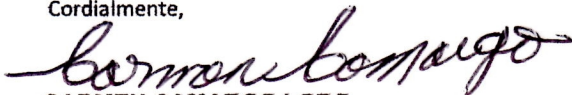
ÚNICO HECHO

Como consta en el acta de defunción adjunta, mi compañero, el señor JAIME CÁCERES OROZCO falleció el pasado 1 de septiembre de 2020 por COVID.

PETICIÓN

Respetuosamente solicito a la señora Juez tomar las acciones correctivas a que haya lugar y en especial, convocar como parte, a los herederos del señor JAIME CÁCERES OROZCO.

Cordialmente,



CARMEN CAMARGO LOBO

C.C. No.37.864.248

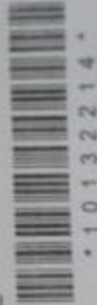


REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10132214



10132214

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría 2 Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código Q Z D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección de Policía

COLOMBIA-SANTANDER-BUCARAMANGA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

CACERES OROZCO JAIME

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 5567951 de BUCARAMANGA

Sexo (en Letras)

Masculino

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección de Policía

COLOMBIA-SANTANDER-FLORIDABLANCA

Fecha de la defunción

Hora

Número de certificado de defunción

Año 2020

Mes

SEP

Día

01

13:05

72377833-0

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

X.X.X.X.X.X.X

Año

X X X X

Mes

X X X

Día

X X

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial



Certificado Médico

X

JULIA JOLANNY CARRILLO VEGA (MEDICO)

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

MARTINEZ AMAYA EDWIN FRANCISCO

Documentos de identificación (Clase y número)

C.C. 13724221 de BUCARAMANGA

Firma

Edwin A

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2020

Mes

SEP

Día

02

MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ ANGARITA

ESPACIO PARA NOTAS

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El Notario Segundo (E) del Circulo de
Bucaramanga - TESTIFICA: Que la
presente fotocopia fue tomada del
original que reposa en los archivos
de esta Notaria.
Bucaramanga.

MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ ANGARITA
Notario Segundo(E) del Circulo
Bucaramanga

09 SEP 2020

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE
VALIDEZ PERMANENTE

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

2020-437 PROCESO EJECUTIVO NOTIFICACION AVISO

Eliana Marcela Perez Ordoñez <elimape@hotmail.es>

Mié 10/02/2021 10:11 AM

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

NOTIFICACION AVISO ART 292 2020-437 EJECUTIVO .pdf;



Señores

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA

DEMANDANTE: **HERNAN DARIO PEREZ ORDOÑEZ**
APODERADA: **ELIANA MARCELA PÉREZ ORDÓÑEZ**
DEMANDADO: **CARMEN CAMARGO LOBO**
JAIME CACERES OROZCO
RADICADO: 680014003026-**2020-00437-00**

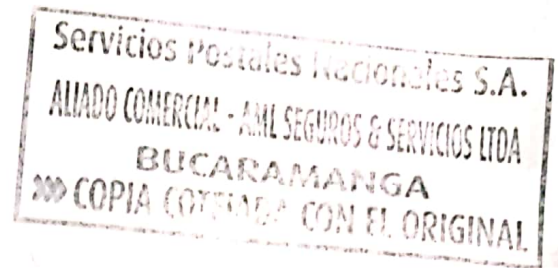
ASUNTO: Entrega Citatorio

En atención al asunto, allego constancia y cotejo de entrega COMUNICACIÓN para NOTIFICACION POR AVISO, a los demandados **CARMEN CAMARGO LOBO, JAIME CACERES OROZCO**, mandamiento de pago, auto de fecha 13 de Noviembre de 2.020.

Fecha de recibido registrada 03 de Febrero 2.021

Atentamente,


ELIANA MARCELA PEREZ ORDÓÑEZ
CEDULA 63.397.641 Málaga
T.P. 257.710 C.S.J.
Dirección electrónica. Elimape@hotmail.es
Celular/ whatsapp. 3159288245



**NOTIFICACION POR AVISO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
ARTICULO 292 DEL C.G.P.**

Señor : **CARMEN CAMARGO LOBO
JAIME CACERES OROZCO**

Dirección: **CRA 17ª No. 89ª - 08 Barrio San Luis
Bucaramanga - Santander**

**No DE RADICACION PROCESO
680014003026-2020-00437-00
FECHA DE PROVIDENCIA**

**NATURALEZA DEL PROCESO
EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANT
DD/ 13 MM/ 11 AÑO/2.020**

DEMANDANTE: HERNAN DARIO PEREZ ORDOÑEZ

**DEMANDADO(S): CARMEN CAMARGO LOBO
JAIME CACERES OROZCO**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día **13 -11-2020**, donde se admitió la demanda ☐ profirió mandamiento de pago ☒, ordeno citarlo ☐ o dispuso NOTIFICARLE.

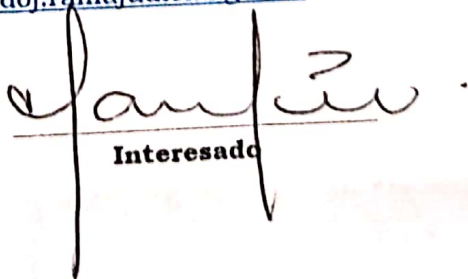
Proferida en el indicado proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

Anexo: Copia Informal: Auto Admisorio ☐ Mandamiento de Pago ☒

En razón de la emergencia sanitaria de orden nacional- cualquier contestación se recibirá por el correo electrónico institucional j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Empleado responsable



Interesado



Entregando lo mejor de
los colombianos

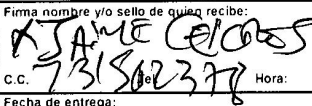


Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Miembro Concesionario de Correos																																	
NOTIEXPRESS POR AVISO Centro Operativo: PF, AML SEGUROS & SERVICIOS LTDA Orden de servicio: YP004148188CO		Fecha Admisión: 02/02/2021 10:55:24 Fecha Aprox Entrega: 03/02/2021																															
6666 485	Remitente Nombre/ Razón Social: ELIANA MARCELA PEREZ ORDÓÑEZ Dirección: CARRERA 17 # 34 - 86 OFICINA 301 EDIFICIO NIT/C.C.T.: 63397641 BANCO MERCANTIL Referencia: Teléfono: 3159288245 Código Postal: 680006334 Ciudad: BUCARAMANGA_SANTANDER Depto: SANTANDER Código Operativo: 6666455	Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td>FA</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td>AC</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="5">Dirección errada</td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA	FA	Fallecido	NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor	Dirección errada				
	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																												
	NE	No existe	N1	N2	No contactado																												
NS	No reside	FA	FA	Fallecido																													
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado																													
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor																													
Dirección errada																																	
Destinatario Nombre/ Razón Social: CARMEN CAMARGO LOBO Y JAIME CACERES OROZCO Dirección: CRA 17A # 89A - 08 BARRIO SAN LUIS Tel: Código Postal: 680004025 Código Operativo: 6666485 Ciudad: BUCARAMANGA_SANTANDER Depto: SANTANDER	Firma nombre y/o sello de quien recibe:  C.C. 731502378 Hora:																																
Valores Peso Físico(grams): 100 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 100 Valor Declarado: \$10.000 Valor Flete: \$9.700 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$9.700	Dice Contener: F-Blanca pta Blanca Observaciones del cliente:																																
Fecha de entrega: 03 FEB 2021 Distribuidor: Oscar Palón C.C. 1.098.071.599		6666 455 ORIENTE																															

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / tel contacto: (57) 472 2005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2016/Min. IC. Res. Mensajero L. 956 del 9 de septiembre del 2014. Si reporto datos incorrectos o no tiene conocimiento del contenido o causa incumplimiento publicado en la página web 4-72 tratará sus datos personales para permitir la entrega del envío. Para reportar algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal: 110911**
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

SOLICITUD COPIA DEMANDA

LILIANA CACERES CAMARGO <limilc2@hotmail.com>

Lun 8/02/2021 5:16 PM

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (140 KB)

notificacion por aviso.jpg; registro civil defuncion.jpg;

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

cordial saludo,

Por medio de este correo yo **CARMEN DOLORES CAMARGO LOBO** identificada con C.C No. 37.864.248 de B/manga Solicito muy amablemente la **COPIA DE LA DEMANDA** junto con los **ANEXOS** (letra de cambio u otros) , Proceso con **radicado. No. 680014003026-2020-00437-00** , me llegó una notificación por aviso el día 3 de febrero de 2021 pero no venía adjunta la copia de la demanda. Soy una persona de la tercera edad y por la actual situación de pandemia evito salir debido a mi mayor vulnerabilidad. Les pido el favor me envíen dicha copia a la mayor brevedad ya q necesito esta para proceder según sea el caso y no verme perjudicada ya que tengo solo una única fuente de ingresos para mi sustento , mi esposo JAIME CACERES OROZCO quien era el otro demandado Falleció por covid.

Anexo: acta de defunción de mi esposo

foto de la NOTIFICACION POR AVISO que recibí

Atentamente

CARMEN DOLORES CAMARGO LOBO

C.C. 37.864.248 de B/manga



Servicios Postales Nacionales S.A.
ALIADO COMERCIAL - ANIL SEGUROS & SERVICIOS LTDA
BUCARAMANGA
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

NOTIFICACION POR AVISO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

Señor : **CARMEN CAMARGO LOBO**
JAIME CACERES OROZCO

Dirección: **CRA 17ª No. 89ª - 08 Barrio San Luis**
Bucaramanga - Santander

No DE RADICACION PROCESO
680014003026-2020-00437-00
FECHA DE PROVIDENCIA

NATURALEZA DEL PROCESO
EJECUTIVO DE MINIMA CUANT
DD/ 13 MM/ 11 AÑO/2.020

DEMANDANTE: HERNAN DARIO PEREZ ORDOÑEZ

DEMANDADO(S): CARMEN CAMARGO LOBO
JAIME CACERES OROZCO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día **13 -11-2020**, donde se admitió la demanda __ profirió mandamiento de pago **X**, ordeno citarlo __ o dispuso NOTIFICARLE.

Proferida en el indicado proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

Anexo: Copia Informal: Auto Admisorio __ Mandamiento de Pago **x**

En razón de la emergencia sanitaria de orden nacional- cualquier contestación se recibirá por el correo electrónico institucional j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Empleado responsable

Interesado

RE: SOLICITUD COPIA DEMANDA

Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

<j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 9/02/2021 4:13 PM

Para: LILIANA CACERES CAMARGO <limilc2@hotmail.com>

Buen día señora Carmen, en primer lugar lamento lo de su señor esposo, son momentos difíciles.

Por otra parte, me permito informarle que para proceder al envío de los documentos por usted solicitados debo primero notificarla de la demanda y para ello requiero que envíe la cédula de ciudadanía escaneada por ambas caras en formato PDF, quedo atento. Atte. Oscar N. Bautista R. Citador

Se solicita a los usuarios en general
Que todos los correos se remitan dentro de la jornada laboral establecida.

Es decir, de 8:00 am a 4:00 p. m. jornada continua en días hábiles

Esto no permite dar celeridad a sus comunicaciones y evita se congestione el buzón de correo institucional. En cuya labor, pueden dejarse de tramitar peticiones no recibidas en el horario normal de atención.

Para consulta de estados electrónicos, traslados, avisos a la comunidad, etc en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-26-civil-municipal-de-bucaramanga>

De: LILIANA CACERES CAMARGO <limilc2@hotmail.com>

Enviado: lunes, 8 de febrero de 2021 5:16 p. m.

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD COPIA DEMANDA

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

cordial saludo,

Por medio de este correo yo **CARMEN DOLORES CAMARGO LOBO** identificada con C.C No. 37.864.248 de B/manga Solicito muy amablemente la **COPIA DE LA DEMANDA** junto con los **ANEXOS** (letra de cambio u otros) , Proceso con **radicado. No. 680014003026-2020-00437-00** , me llegó una notificación por aviso el día 3 de febrero de 2021 pero no venía adjunta la copia de la demanda. Soy una persona de la tercera edad y por la actual situación de pandemia evito salir debido a mi mayor vulnerabilidad. Les pido el favor me envíen dicha copia a la mayor brevedad ya q necesito esta para proceder según sea el caso y no verme perjudicada ya que tengo solo una única fuente de ingresos para mi sustento , mi esposo JAIME CACERES OROZCO quien era el otro demandado Falleció por covid.

Anexo: acta de defunción de mi esposo
foto de la NOTIFICACION POR AVISO que recibí

Atentamente
CARMEN DOLORES CAMARGO LOBO
C.C. 37.864.248 de B/manga

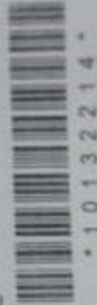


REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10132214



10132214

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría 2 Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código Q Z D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección de Policía

COLOMBIA-SANTANDER-BUCARAMANGA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

CACERES OROZCO JAIME

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 5567951 de BUCARAMANGA

Sexo (en Letras)

Masculino

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección de Policía

COLOMBIA-SANTANDER-FLORIDABLANCA

Fecha de la defunción

Hora

Número de certificado de defunción

Año 2020

Mes

SEP

Día

01

13:05

72377833-0

Presunción de muerte

Jurado que profiere la sentencia

X.X.X.X.X.X.X

Año

X X X X

Fecha de la sentencia

Mes

X X X

Día

X X

Documento presentado

Autorización judicial



Certificado Médico

X

Nombre y cargo del funcionario

JULIA JOLANNY CARRILLO VEGA (MEDICO)

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

MARTINEZ AMAYA EDWIN FRANCISCO

Documentos de identificación (Clase y número)

C.C. 13724221 de BUCARAMANGA

Firma

Edwin A

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2020

Mes

SEP

Día

02

Nombre y firma del funcionario que autoriza

MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ ANGARITA

ESPACIO PARA NOTAS

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El Notario Segundo (E) del Circulo de
Bucaramanga - TESTIFICA: Que la
presente fotocopia fue tomada del
original que reposa en los archivos
de esta Notaria.
Bucaramanga.

MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ ANGARITA
Notario Segundo(E) del Circulo
Bucaramanga

09 SEP 2020

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE
VALIDEZ PERMANENTE

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

RV: SOLICITUD COPIA DEMANDA

LILIANA CACERES CAMARGO <limilc2@hotmail.com>

Mar 9/02/2021 4:57 PM

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (140 KB)

notificacion por aviso.jpg; registro civil defuncion.jpg;

De: LILIANA CACERES CAMARGO**Enviado:** lunes, 8 de febrero de 2021 5:16 p. m.**Para:** j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** SOLICITUD COPIA DEMANDA**JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

cordial saludo,

Por medio de este correo yo **CARMEN DOLORES CAMARGO LOBO** identificada con C.C No. 37.864.248 de B/manga Solicito muy amablemente la **COPIA DE LA DEMANDA** junto con los **ANEXOS** (letra de cambio u otros) , Proceso con **radicado. No. 680014003026-2020-00437-00** , me llegó una notificación por aviso el día 3 de febrero de 2021 pero no venía adjunta la copia de la demanda. Soy una persona de la tercera edad y por la actual situación de pandemia evito salir debido a mi mayor vulnerabilidad. Les pido el favor me envíen dicha copia a la mayor brevedad ya q necesito esta para proceder según sea el caso y no verme perjudicada ya que tengo solo una única fuente de ingresos para mi sustento , mi esposo JAIME CACERES OROZCO quien era el otro demandado Falleció por covid.

Anexo: acta de defunción de mi esposo

foto de la NOTIFICACION POR AVISO que recibí

Atentamente

CARMEN DOLORES CAMARGO LOBO

C.C. 37.864.248 de B/manga

RE: SOLICITUD COPIA DEMANDA

LILIANA CACERES CAMARGO <limilc2@hotmail.com>

Mié 10/02/2021 12:43 PM

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (609 KB)

CEDULA 1.jpg; CEDULA 2.jpg;

Buenos días

Sr. Oscar N. Bautista R.

En respuesta al correo q me envió el día de ayer, estoy adjuntando la cédula escaneada. Le reitero q además de la copia de la demanda necesito los anexos de esta (letra u otros)

le agradezco de antemano toda su colaboración y el que me pueda resolver esta solicitud en el menor tiempo posible.

muchas gracias

Atte. Carmen Camargo

De: Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 9 de febrero de 2021 4:13 p. m.**Para:** LILIANA CACERES CAMARGO <limilc2@hotmail.com>**Asunto:** RE: SOLICITUD COPIA DEMANDA

Buen día señora Carmen, en primer lugar lamento lo de su señor esposo, son momentos difíciles.

Por otra parte, me permito informarle que para proceder al envío de los documentos por usted solicitados debo primero notificarla de la demanda y para ello requiero que envíe la cédula de ciudadanía escaneada por ambas caras en formato PDF, quedo atento. Atte. Oscar N. Bautista R. Citador

Se solicita a los usuarios en general

Que todos los correos se remitan dentro de la jornada laboral establecida.

Es decir, de 8:00 am a 4:00 p. m. jornada continua en días hábiles

Esto no permite dar celeridad a sus comunicaciones y evita se congestione el buzón de correo institucional. En cuya labor, pueden dejarse de tramitar peticiones no recibidas en el horario normal de atención.

Para consulta de estados electrónicos, traslados, avisos a la comunidad, etc en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-26-civil-municipal-de-bucaramanga>

De: LILIANA CACERES CAMARGO <limilc2@hotmail.com>

Enviado: lunes, 8 de febrero de 2021 5:16 p. m.

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD COPIA DEMANDA

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

cordial saludo,

Por medio de este correo yo **CARMEN DOLORES CAMARGO LOBO** identificada con C.C No. 37.864.248 de B/manga Solicito muy amablemente la **COPIA DE LA DEMANDA** junto con los **ANEXOS** (letra de cambio u otros) , Proceso con **radicado. No. 680014003026-2020-00437-00** , me llegó una notificación por aviso el día 3 de febrero de 2021 pero no venía adjunta la copia de la demanda. Soy una persona de la tercera edad y por la actual situación de pandemia evito salir debido a mi mayor vulnerabilidad. Les pido el favor me envíen dicha copia a la mayor brevedad ya q necesito esta para proceder según sea el caso y no verme perjudicada ya que tengo solo una única fuente de ingresos para mi sustento , mi esposo JAIME CACERES OROZCO quien era el otro demandado Falleció por covid.

Anexo: acta de defunción de mi esposo

foto de la NOTIFICACION POR AVISO que recibí

Atentamente

CARMEN DOLORES CAMARGO LOBO

C.C. 37.864.248 de B/manga

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **37864248**

CAMARGO LOBO
APELLIDOS

CARMEN DOLORES
NOMBRES

Carmen Camargo
FIRMA



RE: SOLICITUD COPIA DEMANDA

Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

<j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/02/2021 11:12 PM

Para: LILIANA CACERES CAMARGO <limilc2@hotmail.com>

 31 archivos adjuntos (9 MB)

03ActaReparto.pdf; 04AutoInadmitidoDomicilioPretensionDireccion(La).pdf; 05CorreoSolicitudCopiaAutoInadmisorio.pdf; 06SolicitudCopiaAutoInadmisorio.pdf; 07RemisionCopiaAutoInadmisorio.pdf; 08CorreoSubsanacionDemanda.pdf; 09SubsanacionDemanda.pdf; 10Anexo1SubsanaDdaPoder.pdf; 11AutoLibraMandamiento(La).pdf; 12CorreoSoliciAutoOficio.pdf; 13MemoriSoliciAutoOficio.pdf; 14ConstanciaEnvioAutosOficio.pdf; 15AcuseRecibidoAutosOficios.pdf; 16CorreoAllegaCitatorio.pdf; 17MemorialCitatorio.pdf; 18CorreoRecursoReposicionMandamiento.pdf; 20CorreoRecursoReposicion.pdf; 23CorreoNotificacionAviso.pdf; 24NotificacionAviso.pdf; 25CorreoNotificacionDemandada.pdf; 26RtaJuzgado.pdf; 27ReiteracionDocumentso.pdf; 28RemisionCedula.pdf; 01Correo.pdf; 02Demanda.pdf; 21CartaJuzgado1.jpg; 22RegistroCivilDefuncion.jpg; 26NotificacionAviso.jpg; 27RegistroDefuncion.jpg; 29Cedula1.jpg; 30Cedula2.jpg;

Buenos días,

Señora

CARMEN DOLORES CAMARGO LOBO

CC 37.864.248

Adjunto remito copia digital del cuaderno principal del expediente No. 2020-00437.

Lo anterior para cumplir con la notificación personal del auto de fecha **13 DE NOVIEMBRE DE 2020**.

Se le advierte, que de conformidad con el inc. 3° del Art. 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020. **La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.** Sin requerir el acuse recibido.

Atentamente,

OSCAR NICOLAS BAUTISTA RODRIGUEZ

Citador

Constancia: La presente notificación personal no surtirá efectos, si la demandada fue notificada primero por aviso o por correo electrónico de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se solicita a los usuarios en general
Que todos los correos se remitan dentro de la jornada laboral establecida.

Es decir, de 8:00 am a 4:00 p. m. jornada continua en días hábiles

Esto no permite dar celeridad a sus comunicaciones y evita se congestione el buzón de correo institucional. En cuya labor, pueden dejarse de tramitar peticiones no recibidas en el horario normal de atención.

Para consulta de estados electrónicos, traslados, avisos a la comunidad, etc en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-26-civil-municipal-de-bucaramanga>

De: LILIANA CACERES CAMARGO <limilc2@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 10 de febrero de 2021 12:43 p. m.

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD COPIA DEMANDA

Buenos días

Sr. Oscar N. Bautista R.

En respuesta al correo q me envió el día de ayer, estoy adjuntando la cédula escaneada. Le reitero q además de la copia de la demanda necesito los anexos de esta (letra u otros)

le agradezco de antemano toda su colaboración y el que me pueda resolver esta solicitud en el menor tiempo posible.

muchas gracias

Atte. Carmen Camargo

De: Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 9 de febrero de 2021 4:13 p. m.

Para: LILIANA CACERES CAMARGO <limilc2@hotmail.com>

Asunto: RE: SOLICITUD COPIA DEMANDA

Buen día señora Carmen, en primer lugar lamento lo de su señor esposo, son momentos difíciles.

Por otra parte, me permito informarle que para proceder al envío de los documentos por usted solicitados debo primero notificarla de la demanda y para ello requiero que envíe la cédula de ciudadanía escaneada por ambas caras en formato PDF, quedo atento. Atte. Oscar N. Bautista R. Citador

Se solicita a los usuarios en general
Que todos los correos se remitan dentro de la jornada laboral establecida.

Es decir, de 8:00 am a 4:00 p. m. jornada continua en días hábiles

Esto no permite dar celeridad a sus comunicaciones y evita se congestione el buzón de correo institucional. En cuya labor, pueden dejarse de tramitar peticiones no recibidas en el horario normal de atención.

Para consulta de estados electrónicos, traslados, avisos a la comunidad, etc en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-26-civil-municipal-de-bucaramanga>

De: LILIANA CACERES CAMARGO <limilc2@hotmail.com>

Enviado: lunes, 8 de febrero de 2021 5:16 p. m.

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD COPIA DEMANDA

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

cordial saludo,

Por medio de este correo yo **CARMEN DOLORES CAMARGO LOBO** identificada con C.C No. 37.864.248 de B/manga Solicito muy amablemente la **COPIA DE LA DEMANDA** junto con los **ANEXOS** (letra de cambio u otros) , Proceso con **radicado. No. 680014003026-2020-00437-00** , me llegó una notificación por aviso el día 3 de febrero de 2021 pero no venía adjunta la copia de la demanda. Soy una persona de la tercera edad y por la actual situación de pandemia evito salir debido a mi mayor vulnerabilidad. Les pido el favor me envíen dicha copia a la mayor brevedad ya q necesito esta para proceder según sea el caso y no verme perjudicada ya que tengo solo una única fuente de ingresos para mi sustento , mi esposo JAIME CACERES OROZCO quien era el otro demandado Falleció por covid.

Anexo: acta de defunción de mi esposo

foto de la NOTIFICACION POR AVISO que recibí

Atentamente

CARMEN DOLORES CAMARGO LOBO

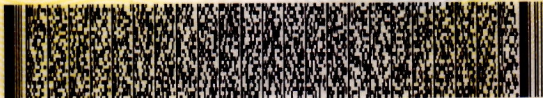
C.C. 37.864.248 de B/manga



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-MAY-1952**
EL BANCO
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO
23-NOV-1999 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2700100-70079359-F-0037864248-20010125 0032801025H 01 087021340

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003026-2020-00437-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que fueron allegadas al proceso las certificaciones correspondientes a la citación para notificación personal (Anx. 16 y 17 C.1) y notificación por aviso (anexos. 23 y 24 C.1) de que tratan los artículos 291 y 292 del C. G. del P. Enviadas a los demandados CARMEN CAMARGO LOBO y JAIME CÁCERES OROZCO, SE DISPONE:

- **TENER** notificado por aviso a los demandados CARMEN CAMARGO LOBO y JAIME CÁCERES OROZCO (Anexo 24 C-1).
- Integrado ya el contradictorio como consecuencia de la actuación acreditada. Por secretaría dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 110 del C. G del P. en relación con el recurso de reposición (excepciones previas) planteado por CARMEN CAMARGO LOBO.

NOTIFÍQUESE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA

Juez

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **007** fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **26 de febrero de 2021**.

ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07508eec2774447290a4502d539e3aee2d4004c36db04523d57271eb98b7a326

Documento generado en 25/02/2021 03:27:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>